



Universidad
Tecnológica
de Pereira

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

INVITACIÓN PÚBLICA No. AMI 01 DE 2026

**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS
PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y RECARGA DE EXTINTORES
PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.**

PLIEGO DE CONDICIONES

PEREIRA, FEBRERO 27 DE 2026



La Universidad Tecnológica de Pereira está interesada en recibir propuestas para el mantenimiento preventivo y correctivo y recarga de extintores pertenecientes a la Universidad Tecnológica de Pereira.

Tipo de procedimiento: Invitación pública a cotizar.

1. Objeto

Mantenimiento general, instalación, demarcación, pruebas hidrostáticas y recarga de los diferentes extintores pertenecientes a la Universidad Tecnológica de Pereira.

2. Disponibilidad presupuestal

Para la celebración y adjudicación del Contrato, la Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente por valor de **\$40.000.000**

RUBRO 220115 - 2.1.2.02.02.008.16-10 **CDP** 714

CPC DANE: 8715999 Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.

CIU Rev.4: 3311 Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal

Oficina responsable: Mantenimiento institucional

Correo: admin.mantenimiento@utp.edu.co

Duración estimada: Desde el inicio del contrato hasta el 18 de diciembre de 2026.

Dirección de residencia: Cra. 27 No. 10 - 02 Álamos Pereira-Rda

Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicios

Archivos adjuntos: Anexo 1, **Anexo 2**, Anexo 3.

Las cotizaciones o propuestas deben ser allegadas en físico, en mantenimiento institucional – Edificio 3 (Sistemas) Oficina 3–105 o al correo electrónico admin.mantenimiento@utp.edu.co.

En caso de tener alguna inquietud, puede comunicarse con el Jefe de Mantenimiento Institucional Cesar Augusto Cortes Garzón al correo electrónico admin.mantenimiento@utp.edu.co.

3. Inhabilidades

- No podrán participar en la presente Invitación las personas jurídicas que se encuentren inmersas en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley.
- Los proponentes no deberán estar inmersos en acciones u omisiones que hayan causado discriminación, sufrimiento físico, psicológico, sexual o patrimonial, por razones de sexo, creencia religiosa, genero u orientación sexual en cualquier persona perteneciente a la



Comunidad de la Universidad Tecnológica de Pereira o que se encuentre dentro del campus universitario.

- Inhabilidad e incompatibilidad sobreviviente: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la Universidad Tecnológica de Pereira; si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
- Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la Invitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.

4. Participantes

Los participantes podrán ser personas naturales o jurídicas y deben estar inscritos en Cámara de Comercio donde su objeto social guarde relación directa con el objeto de la presente invitación Pública. Con capacidad de contratación, cumpliendo con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas previstas en la convocatoria pública.

Los participantes NO deben tener inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones o conflictos de interés para contratar con la UTP, conforme con la Constitución y la Ley.

En caso de participar como consorcios y uniones temporales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del estatuto de contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira (Acuerdo 05 de 2009) se entiende por:

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado; pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución, de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Universidad Tecnológica de Pereira. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar a la persona que, para todos los efectos, los representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad

Las empresas que participen de esta forma deben establecer claramente quién tendrá la responsabilidad de ejecutar lo relacionado al suministro de lo contratado.



5. RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE, TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, anexos y las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado y el manual de contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en licitaciones, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contenga la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
8. Suministre toda la información requerida a través del presente pliego de condiciones.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido por la Universidad.
10. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
11. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
12. Presente su propuesta debidamente foliada.
13. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
14. Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de sus observaciones, al igual que para la presentación de su propuesta; en ningún caso se recibirán observaciones ni propuestas fuera del término previsto, o en lugar diferente al señalado.
15. Toda consulta o correspondencia que se genere y esté relacionada con la presente convocatoria pública, debe formularse por escrito según lo indicado en el presente pliego de condiciones. **NO SE ATENDERÁN CONSULTAS TELEFÓNICAS NI PERSONALES.** No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Universidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada en el presente pliego de condiciones.
16. Los proponentes, por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la Universidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
17. Tenga en cuenta que la presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, anexos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la Universidad Tecnológica de Pereira.
18. Se recomienda examinar todas las circunstancias de ejecución que podrían afectar el desarrollo del objeto del contrato en un momento dado, su plazo, sitios de ejecución o cumplimiento de los fines pretendidos con este proceso.
19. De manera general, se recomienda verificar el cumplimiento de todos los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros, de manera que la oferta se ajuste a los requisitos exigidos,



que, al momento, harán parte del contrato que se suscriba producto del proceso de adjudicación.

20. Compruebe que sean anexados los documentos exigidos en su totalidad, sus vigencias conforme se solicitan, que estén debidamente firmados, sin enmendaduras y presentados en el orden indicado, de manera que sea fácil localizarlos y verificarlos.
21. En aras de garantizar la transparencia del proceso, defender la igualdad y calidad de información sincrónica que todos deben conocer, absténgase de formular consultas en forma personal o contactar por cualquier medio a funcionarios o asesores de la Universidad que participen en el proceso de contratación.

6. INTRODUCCIÓN

La Universidad Tecnológica de Pereira, en su compromiso con la seguridad y el bienestar de su comunidad, está interesada en recibir propuestas para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la recarga, de los extintores de incendios pertenecientes a la institución. Esta convocatoria busca seleccionar a un proveedor calificado que garantice el óptimo funcionamiento de estos equipos críticos de seguridad.

7. JUSTIFICACIÓN

La presente contratación es de importancia estratégica para la Universidad Tecnológica de Pereira, ya que busca garantizar la protección y seguridad de estudiantes, docentes, personal administrativo y visitantes, así como salvaguardar los bienes e infraestructura de la institución. El mantenimiento óptimo del sistema de extinción de incendios portátil no solo es una medida de prevención indispensable, sino también una obligación legal y normativa que la Universidad debe cumplir rigurosamente.

La necesidad de esta contratación se fundamenta en los siguientes marcos normativos y técnicos:

- **Plan de Emergencias:** La Universidad, como entidad responsable de su comunidad, debe mantener y fortalecer su **Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias**. Los extintores en perfecto estado de funcionamiento son la primera línea de defensa ante conatos de incendio, siendo un componente esencial de dicho plan.
- **Cumplimiento Legal:** La **Resolución 2400 de 1979**, en su **Artículo 220**, establece de manera inequívoca que "todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo". Adicionalmente, exige que dicho equipo "deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento".
- **Estándares Técnicos:** La **Norma Técnica Colombiana NTC 2885** dicta los requisitos para la inspección, mantenimiento y recarga de extintores portátiles. Específicamente, el numeral **7.3.1.1.1** obliga a que los extintores sean sometidos a mantenimiento a intervalos no mayores a un año, y el numeral **7.4.1** exige su recarga inmediata después de cada uso.

En consecuencia, este proceso de contratación es el mecanismo idóneo y necesario para dar cumplimiento a estas obligaciones críticas. A través de él, la Universidad busca asegurar que un contratista experto y calificado ejecute las labores requeridas con los más altos estándares de calidad, garantizando así la operatividad y confiabilidad de todos los equipos de extinción de incendios del campus.



Anexo 1: Cuadro de Cantidades y Precios

MANTENIMIENTO GENERAL DE EXTINTORES EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
ANEXO 1: CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr.Unitario	Vr Total
	MANTENIMIENTO Y RECARGA				
1	Mantenimiento y recarga de extintor ABC multipropósito de 5 libras	UN	10		\$ -
2	Mantenimiento y recarga de extintor ABC multipropósito de 10 libras	UN	350		\$ -
3	Mantenimiento y recarga de extintor ABC multipropósito de 20 libras	UN	40		\$ -
4	Mantenimiento y recarga de extintor ABC multipropósito de 150 libras	UN	1		\$ -
5	Mantenimiento y recarga de extintor H2O 2.5 galones	UN	6		\$ -
6	Mantenimiento y recarga extintor tipo K 10 libras	UN	15		\$ -
	PRUEBAS HIDROSTÁTICAS Y MANTENIMIENTO				
7	Mantenimiento de extintor Co2 de 15 libras	UN	10		\$ -
8	Mantenimiento de extintor Co2 de 10 libras	UN	160		\$ -
	DEMARCACIONES Y OTROS				
9	Demarcación de extintores de piso y pared incluye avisos de señalización.	UN	100		\$ -
10	Fondo para la atención de mantenimientos correctivos e imprevistos	UN	1	\$ 2.000.000	\$2.000.000
	SUB-TOTAL				\$ -
	IVA			19%	\$ -
	TOTAL				\$ -

Nombre: Representante Legal

C.C.

Nota 1: Para la ejecución de los ítems del 1 al 8, el oferente tendrá un plazo de un mes para el mantenimiento y recarga de todos los extintores del campus universitario y sus sedes alternas, con



el fin de que todos estos tengan su fecha vigente del 2026. Esta actividad debe iniciar en el mes de marzo con el fin de garantizar que en el mes de abril todos los extintores cumplan la reglamentación.

Nota 2: Para la ejecución de las actividades del 9 al 10, el oferente tendrá un plazo hasta la finalización del contrato.

Nota 3: La actividad 10 contempla la atención de imprevistos como extintores ubicados en áreas internas no contempladas, así como el cambio de elementos de los extintores existentes que no estén cubiertos en la actividad de mantenimiento general.

8. Plazo y lugar de ejecución

El plazo de ejecución del contrato se extenderá desde la fecha de inicio del contrato hasta el **18 de diciembre de 2026**.

Tener presente las notas establecidas en el anexo 1 Cuadro de cantidades y precios donde se establece la ejecución de cada uno de los ítems.

El lugar de ejecución de los servicios será el campus principal de la Universidad Tecnológica de Pereira, ubicado en la **Cra. 27 No. 10 - 02 Álamos, Pereira-Risaralda**, abarcando la totalidad de los edificios e instalaciones que requieran el servicio y en sus sedes alternas: Finca el Pilamo ubicado en la vereda la Honda - Combia, Hacienda Cataluña ubicada en la vereda La Suiza-La Florida, Finca el Pizamo, ubicada junto al hospital de alta complejidad, Sede de ciencias clínicas ubicado en el Hospital San Jorge

9. Obligaciones del Contratista

Las siguientes obligaciones constituyen los estándares mínimos de desempeño que el contratista seleccionado deberá cumplir. Su estricto acatamiento es esencial para garantizar la calidad, seguridad y conformidad de los servicios prestados, protegiendo así la integridad de la comunidad universitaria y los activos de la institución.

9.1. Obligaciones Generales

1. Responder por la calidad y el cumplimiento total del objeto contractual, asegurando que todos los servicios se presten de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas aplicables.
2. Ejecutar el contrato con la capacidad técnica, administrativa y el personal idóneo y suficiente para garantizar la correcta prestación del servicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y actuaciones injustificadas que afecten el cronograma y los objetivos del contrato.
4. Mantener estricta confidencialidad sobre toda la información de la Universidad a la que tenga acceso en desarrollo del contrato.
5. Cumplir de manera oportuna con todos los requisitos y la presentación de la documentación exigida para el trámite de los pagos correspondientes.
6. Mantener informado de manera permanente al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, avance o dificultad que pueda afectar la normal ejecución de las actividades.
7. Acreditar, para efectos de cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de todo el personal a su cargo, en conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes.



8. Constituir, mantener vigentes y entregar oportunamente las pólizas y garantías exigidas en el Anexo 4 de la presente invitación.

9.2. Obligaciones Específicas

1. Presentar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, un cronograma detallado de actividades antes de iniciar la ejecución del servicio.
2. Realizar el mantenimiento preventivo, las recargas y las pruebas hidrostáticas de acuerdo con lo estipulado en la **Norma Técnica de Calidad NTC 2885** y la norma internacional **NFPA 10**, o aquellas que las modifiquen o sustituyan.
3. Suministrar e instalar repuestos originales y nuevos cuando sea necesario, previa autorización por escrito del supervisor del contrato. Los repuestos deteriorados que sean reemplazados deberán ser entregados físicamente al supervisor.
4. Colocar en cada extintor intervenido una etiqueta de control y un collarín de verificación que registre de forma clara e indeleble la fecha del servicio realizado, el tipo de servicio (mantenimiento o recarga) y la fecha de la próxima revisión, conforme a la normativa técnica vigente.
5. Suministrar en calidad de préstamo, y sin costo adicional para la Universidad, extintores de igual o superior capacidad para reemplazar temporalmente aquellos equipos que deban ser retirados de las instalaciones para su mantenimiento, recarga o prueba hidrostática.
6. Garantizar por un periodo mínimo de un (1) año el servicio de mantenimiento y recarga realizado. Esta garantía deberá cubrir cualquier falla del agente extintor, pérdida de presión o defecto en los repuestos instalados.
7. Rehacer por su cuenta y costo cualquier servicio que haya sido ejecutado de manera deficiente, así como reparar los daños que su personal ocasione a los bienes de la Universidad durante la ejecución del contrato.

10. Condiciones Técnicas Generales

Este anexo detalla los estándares técnicos y de calidad mínimos que deben ser cumplidos para todos los materiales, la mano de obra y los procedimientos empleados en la ejecución del contrato. El CONTRATISTA es responsable de asegurar que todos los trabajos se realicen conforme a estas especificaciones.

• Calidad de los Materiales

- Todos los materiales, agentes extintores, repuestos y componentes utilizados deberán ser nuevos, de primera calidad y estar certificados.
- Deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) del ICONTEC aplicables o, en su defecto, con estándares internacionales reconocidos.
- La supervisión podrá solicitar muestras o certificados de calidad de cualquier material antes de su instalación.

• Mano de Obra

- Todos los trabajos deberán ser ejecutados por personal técnico calificado, con la experiencia y el entrenamiento demostrables en el mantenimiento de equipos contra incendio.
- El personal deberá acatar todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes.



- **Herramienta y Equipo**
 - El CONTRATISTA deberá suministrar todas las herramientas, maquinaria y equipos necesarios para la correcta ejecución de los servicios.
 - Todos los equipos (ej. bancos de pruebas hidrostáticas, equipos de recarga) deben estar en perfecto estado de funcionamiento y debidamente calibrados.
- **Limpieza y Aseo Permanente**
 - El CONTRATISTA es responsable de mantener las áreas de trabajo limpias y ordenadas en todo momento.
 - Al finalizar las intervenciones, deberá retirar todos los residuos, escombros, repuestos desechados y materiales sobrantes, dejando el lugar en perfectas condiciones de aseo.
- **Responsabilidad y Seguridad**
 - El CONTRATISTA será el único responsable por la seguridad de su personal y por cualquier daño o perjuicio que se ocasione a personas o bienes de la Universidad como resultado de sus operaciones.
 - Deberá cumplir con todas las normas de seguridad industrial y los protocolos de la Universidad para el ingreso y permanencia en el campus.

10.1. Sistema De Seguridad En El Trabajo

REQUERIMIENTOS GENERALES

- El proponente deberá garantizar que sus empleados se encuentren debidamente afiliados a Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
- Así también deberá garantizar el examen pre ocupacional realizado por un médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente de sus empleados.
- Utilizar los Elementos de Protección Personal de acuerdo con los riesgos de la tarea a desempeñar.

10.2. Supervisión del Contrato

La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del **Jefe de Mantenimiento Institucional** de la Universidad Tecnológica de Pereira, o quien haga sus veces. El supervisor será el responsable de verificar el cumplimiento a cabalidad de todas las obligaciones técnicas, administrativas y de SST establecidas en esta invitación y en el contrato resultante.

11. Condiciones Técnicas Específicas

1. **Mantenimiento y recarga de extintor ABC multipropósito de 5 libras**
2. **Mantenimiento y recarga de extintor ABC multipropósito de 10 libras**
3. **Mantenimiento y recarga de extintor ABC multipropósito de 20 libras**
4. **Mantenimiento y recarga de extintor ABC multipropósito de 150 libras**

El mantenimiento y recarga de extintores ABC (Fosfato Monoamónico) de 5-150 lbs debe ser anual, cumpliendo normas NTC 2885 y NFPA 10, utilizando nitrógeno como agente expulsor. El proceso incluye limpieza, revisión de componentes, verificación de presión (manómetro) y rotulación de seguridad.



Agente extintor: Polvo Químico Seco (PQS) a base de Fosfato Monoamónico (ABC), con un porcentaje de agente activo acorde a la clasificación multipropósito.

Agente expulsor: nitrógeno seco (N_2).

Capacidades: 5, 10, 20 lbs (portátiles) y 150 lbs (rodantes).

Presión de trabajo: 150 PSI nominal (varía según el fabricante).

Componentes a revisar:

Válvula: Desmontaje, limpieza y lubricación o cambio de orings.

Cilindro: Inspección interna y externa buscando corrosión, abolladuras o daños en la pintura electrostática.

Manómetro: Verificación de funcionamiento y aguja en rango de operación (zona verde).

Manguera/Boquilla: Limpieza y verificación de obstrucciones.

Recarga: Relleno al peso nominal especificado en la etiqueta, presurización con nitrógeno.

Etiquetado: Colocación de tarjeta de mantenimiento, recarga y prueba hidrostática (mes y año).

Medida y forma de Pago: La medida y forma de pago se realizará por unidad (un) mantenida, recargada y ubicada en sitio.

5. Mantenimiento y recarga de extintor H₂O 2.5 galones

El mantenimiento y recarga de extintores de agua (H₂O) de 2.5 galones debe realizarse anualmente por personal certificado bajo normas NTC 2885 (Colombia) o NFPA 10. Incluye inspección, limpieza, recarga con agua y agente AFFF (opcional) a 150 PSI con nitrógeno (N_2).

Especificaciones técnicas para mantenimiento y recarga (2.5 galones H₂O)

Agente extintor: 2.5 galones de agua (puede incluir aditivo AFFF para mejorar capacidad extintora).

Agente expulsor: Nitrógeno (N_2) seco.

Presión de trabajo: 150 PSI (10.3 bar).

Alcance de descarga: 9 a 12 metros.

Material del cilindro: Acero inoxidable brillante.



Procedimiento de recarga y mantenimiento

Inspección inicial: Revisión de manómetro, manguera, boquilla y etiqueta de seguridad.

Descarga y limpieza: Descarga total del agente anterior y limpieza interna/externa del cilindro.

Revisión de válvula: Desarmado, limpieza y lubricación de la válvula de bronce.

Recarga: Llenado con 2.5 galones de agua (mezclada con AFFF si aplica).

Presurización: Carga con nitrógeno a 150 PSI.

Prueba de Fugas: Verificación con agua jabonosa en válvula y manómetro.

Componentes: Reemplazo de sello de seguridad (anillo de garantía).

Medida y forma de Pago: La medida y forma de pago se realizará por unidad (un) mantenida, recargada y ubicada en sitio.

6. Mantenimiento y recarga de extintor tipo K 10 libras

El mantenimiento y recarga de un extintor tipo K (acetato de potasio) de 10 libras (aprox. 1.6 galones) debe realizarse anualmente según NTC 2885/NFPA 10, garantizando el uso de agente extintor certificado, presurización con Nitrógeno (N₂) a ~150 psi, boquilla de niebla, limpieza, verificación de válvula, sello de seguridad, anillo de verificación y tarjeta de control.

Especificaciones Técnicas para el Servicio

Agente Extintor: Acetato de Potasio líquido.

Capacidad Nominal: 1.6 galones / 6 litros / 10-12 libras (Tipo K).

Presurización: Nitrógeno (N₂).

Presión de operación: Aproximadamente (150 psi +/- 10 psi).

Cilindro: Acero inoxidable, con pruebas hidrostáticas cada 5 años.

Boquilla: Manguera con boquilla de niebla (spray) para evitar salpicaduras.

Mantenimiento Anual:

- Desarmado completo y limpieza interna/externa.

- Verificación de corrosión o daños en el cilindro.

- Revisión de válvula, manómetro, sello de seguridad (pin/fleje).

- Reemplazo de agente extintor y presurización.

- Instalación de anillo plástico de verificación que indique año/mes del servicio.



Inspección mensual: El usuario debe verificar manómetro en zona verde, boquilla despejada y ubicación señalizada.

Normatividad aplicable: NTC 2885/NFPA 10, NTC 3808 (en Colombia) para diseño, recarga y mantenimiento.

Medida y forma de Pago: La medida y forma de pago se realizará por unidad (un) mantenida, recargada y ubicada en sitio.

7. Mantenimiento de extintor Co2 de 15 libras.

8. Mantenimiento de extintor Co2 de 10 libras.

El mantenimiento y recarga de extintores de CO₂ (10/15 lbs) debe cumplir con la norma NFPA 10/NTC 2885, realizando mantenimiento anual y prueba hidrostática cada 5 años (alta presión). El proceso incluye vaciado, revisión interna/válvula, llenado de CO₂ a peso nominal, cambio de anillo de verificación y sellado.

Especificaciones técnicas detalladas

Alcance: Mantenimiento preventivo, recarga de agente extintor Dióxido de Carbono (CO₂) y prueba hidrostática para extintores portátiles de 10 y 15 libras.

Normatividad: Cumplimiento de NTC 2885 (Colombia) o NFPA 10.

Frecuencia:

Mantenimiento: Anual (inspección interna y funcional).

Prueba Hidrostática: Cada 5 años.

Procedimiento de Recarga y Mantenimiento:

Vaciado: Descarga total del CO₂ existente.

Inspección: Verificación de la integridad del cilindro, roscas, válvula, corneta y manija.

Recarga: Llenado con CO₂ nuevo según el peso nominal indicado en el cilindro (10 o 15 lbs).

Verificación: Control de fugas mediante pesaje tras 24 horas.

Anillo de Verificación: Instalación del anillo anual de servicio en el cuello del extintor.

Prueba Hidrostática (Cada 5 años):

Método: Ensayo hidrostático de alta presión con agua para garantizar la integridad estructural.

Marcación: Troquelado de la fecha de la prueba en el cuello o galápago del cilindro.

Requisitos del Proveedor: Debe ser una empresa certificada para el manejo de equipos de alta presión y contar con personal calificado.

Obsolescencia: Extintores de CO₂ con daños estructurales severos o que no superen la prueba hidrostática deben ser retirados de servicio. Este procedimiento garantiza que el equipo sea seguro y funcional ante un incendio.

Medida y forma de Pago: La medida y forma de pago se realizará por unidad (un) mantenida, recargada y ubicada en sitio.



9. Demarcación de extintores de piso y pared incluye avisos de señalización.

La demarcación de extintores en Colombia se rige principalmente por la Norma Técnica Colombiana NTC 2885, exigiendo señalización visible y accesible. Debe incluir un pictograma rojo/blanco a 1.5m-2.2m de altura, demarcación en el piso (área roja/amarilla de $1m^2$) aprox.), ubicación entre 1.1m y 1.5m del suelo, y sin obstáculos.

Especificaciones técnicas de demarcación (NTC 2885 / NTC 1461):

Señalización vertical (Aviso):

Color: Fondo rojo con pictograma blanco (símbolo de extintor) y/o texto indicativo.

Altura: Instalado a una altura visible, comúnmente entre 1.50 metros y 2.20 metros desde el suelo.

Visibilidad: Debe ser visible a una distancia mínima de 15 metros.

Demarcación horizontal (piso):

Área: Se debe pintar un recuadro en el piso, generalmente de 1m X 1m o 0.8m X 0.8m, justo debajo del extintor.

Color: Se utiliza color rojo con franjas amarillas de señalización (tipo cebra) para indicar "no obstruir".

Ubicación e Instalación:

Altura del Extintor: El soporte debe instalarse de modo que la parte superior del extintor no supere 1.50 m, y la base no quede a menos de 10-15 cm del suelo.

Accesibilidad: Debe estar en un sitio de fácil acceso, libre de obstáculos, y preferiblemente cerca de las rutas de salida.

Identificación: Si la ubicación no es obvia, la señalización debe ser más llamativa o doble.

Medida y forma de Pago: La medida y forma de pago se realizará por unidad (un) instalada una vez se entregue el cuarto completamente terminado.

10. Fondo para la atención de mantenimientos correctivos e imprevistos.

El fondo para la atención de mantenimientos pretende cubrir necesidades que aparezcan durante la ejecución del contrato, como son extintores que se tienen en áreas internas de laboratorios y oficinas y que no ingresaron al inventario. Extintores que, por alguna actividad institucional o por la ocurrencia de un conato de incendio, fue necesaria su descarga, daños por parte de la comunidad universitaria a los equipos de extinción ya mantenidos; y suministro de algún equipo de extinción después de una visita por parte de bomberos u otro ente de control en la que indique la ubicación urgente y necesaria de un equipo portátil.

Medida y forma de Pago: La medida y forma de pago se realizará por cotización presentada y aprobada por la supervisión de la necesidad presentada.

12. Proceso de Presentación de propuestas

12.1 Instrucciones para la Presentación de la Propuesta



Para garantizar una evaluación justa, transparente y equitativa, es fundamental que todos los proponentes presenten una propuesta completa, organizada y que se adhiera estrictamente al formato, los canales y los plazos aquí establecidos. Las propuestas que no cumplan con estas directrices podrán no ser consideradas.

Las propuestas deberán ser presentadas a través de uno de los siguientes medios, antes de la fecha y hora límite indicadas en el cronograma oficial de la convocatoria:

- **Físico:** En sobre sellado y debidamente identificado, entregado en la oficina de Mantenimiento Institucional, ubicada en el Edificio 3 (Sistemas), Oficina 3–105 del campus universitario.
- **Digital:** Enviada como un único archivo en formato PDF al correo electrónico admin.mantenimiento@utp.edu.co. El asunto del correo deberá ser: "Propuesta Mantenimiento Extintores 2026 - [Nombre del Proponente]".

No se recibirán propuestas después de la fecha y hora de cierre estipuladas. La propuesta debe presentarse debidamente organizada, con un índice y con todas sus páginas foliadas (numeradas consecutivamente).

12.2 Documentos requeridos en la propuesta

La propuesta deberá incluir, en el orden indicado, los siguientes documentos:

Primera carpeta: Documentos legales.

12.2.1 Certificado de Existencia y Representación Legal o matrícula mercantil (Persona natural)

Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Los proponentes que sean Personas Jurídicas, deben acreditar su existencia y representación legal mediante la certificación de Cámara de Comercio del domicilio principal, teniendo en cuenta que la duración de una sociedad, para efectos de la contratación debe ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, documento expedido con un término no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública, la Universidad verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal el objeto social de la persona jurídica el cual deberá ser igual o similar al objeto de la presente Convocatoria Pública, así mismo la calidad de Representante Legal para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

12.2.2 Certificado REDAM: Registro de deudores alimentarios morosos el cual se anexa instructivo para su expedición.

12.2.3 Antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios y certificado de medidas correctivas de la persona natural o representante legal.

12.2.4 Fotocopia de la cedula representante legal: Se debe anexar la cedula de ciudadanía del representante legal.



12.2.5 En caso de Consorcios o Uniones Temporales

Anexar documento de conformación y definir claramente las responsabilidades asumidas por cada uno de los participantes en dicha unión o consorcio.

Los documentos solicitados en este paquete deben ser presentados en conjunto por el Consorcio o Unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio, o de unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Universidad. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar a la persona que, para todos los efectos, los representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Además, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Anexar documento de conformación y definir claramente los porcentajes de participación, las responsabilidades asumidas por cada uno de los participantes en dicha Unión o Consorcio, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual. El documento debe contener:

- La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Establecer qué persona, representará al Consorcio o Unión Temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de La Universidad.
- No podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad contratante. En caso de aceptarse la cesión por parte de la entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
- Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el Consorcio o Unión Temporal, atendiendo a lo exigido en la Convocatoria Pública sobre este documento.
- El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
- Todos los integrantes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en especialidad y grupo solicitado y que este se encuentre vigente y en firme.
- El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección, teléfono y correo electrónico.
- Los integrantes deben tener la capacidad Jurídica para obligarse a contratar.

Segunda carpeta: Documentos técnicos.

12.2.6 Carta de Presentación de la Propuesta: Firmada por el representante legal, indicando claramente el objeto de la convocatoria a la que se presenta. Anexo 2

Anexo 1 (Diligenciado): Corresponde a la Propuesta Económica, la cual debe detallar los valores unitarios y totales para todos los ítems listados en el Cuadro de Cantidades.

12.2.7 Registro Único Tributario (RUT): Copia completa y actualizada del documento.



12.2.8 Certificación de Pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales: Documento expedido por el representante legal o revisor fiscal, donde se certifique que la empresa se encuentra al día con dichas obligaciones durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En caso de ser firmado por el revisor fiscal o el contador se deberá adjuntar: fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificación de la junta central de contadores vigente.

En caso de que la adjudicación sea para una persona natural, se solicitara los siguientes documentos adicionales:

- **Hoja de vida en formato de la función pública:** la cual debe acreditar los títulos obtenidos por medio de Diploma o Actas de Grado. La hoja de vida debe venir firmada por el contratista
- **Tarjeta Profesional** para todas las profesiones que lo requieran.
- **Fotocopia de la cedula representante legal:** Se debe anexar la cedula de ciudadanía del representante legal.
- **Examen pre-ocupacional:** firmado por un especialista en salud ocupacional (Este documento tiene una validez de 3 años desde su fecha de expedición, este debe estar emitido a particulares o a La Universidad Tecnológica de Pereira)
- **Certificados de afiliación a la EPS y AFP (pensión):** indicando estar activo (la fecha de expedición debe ser del mes en que se está gestionando la solicitud).
- **Certificado REDAM:** Registro de deudores alimentarios morosos el cual se anexa instructivo para su expedición.
- **Libreta militar:** Copia de la tarjeta militar o certificado digital.

12.3. Documentos que acrediten la experiencia específica del proponente.

Se deben presentar dos (2) certificaciones expedidas por las empresas a que les prestaron los servicios así:

12.3.1 Adjuntar máximo un (1) certificados de experiencia, de contratos ejecutados en los últimos 5 años. Donde demuestre la ejecución de contratos de mantenimiento y recarga de extintores, por un valor mínimo de 8 SMLMV. El certificado debe estar firmados por el representante legal o persona encargada de la supervisión del contrato.

12.3.2 Adjuntar un certificado de experiencia, de contratos ejecutados en los últimos 5 años. Donde demuestre la ejecución de contratos de pruebas hidrostáticas para extintores de CO₂, por un valor de 5 SMLMV. El certificado debe estar firmados por el representante legal o persona encargada de la supervisión del contrato.

Nota: Para la obtención del valor de los SMLMV se procederá a dividir el valor registrado en la certificación de acuerdo al año de ejecución de dicho contrato

Año	SMLMV
2026	\$ 1.750.905
2025	\$ 1.423.500
2024	\$ 1.300.000
2023	\$ 1.160.000
2022	\$ 1.000.000
2021	\$ 908.526



13. Evaluación de las propuestas.

Una vez revisada toda la documentación solicitada en el numeral 4 del presente pliego de condiciones las propuestas se evaluarán así:

- 5.1. Las propuestas que superen el presupuesto oficial serán descalificadas.
- 5.2. Se realizará la revisión de las operaciones aritméticas del cuadro de cantidades y precios (Anexo 1), en caso que sea necesario corregir algún resultado de los ítems cotizados y este varíe la propuesta inicialmente presentada esta será descalificada.
- 5.3. Las propuestas que continúen en el proceso, los valores ofertados se ordenaran del menor valor al mayor valor.
- 5.4. Se otorgando 100 puntos a la propuesta de menor valor; las demás obtendrán un puntaje proporcional aplicando una regla de tres inversa.
- 5.5. Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos, la adjudicación se hará en forma integral al proponente que haya cumplido con la totalidad de los requisitos solicitados y que haya obtenido la mejor calificación.

14. Criterios de desempate

De conformidad con la ley de emprendimiento para empresas que incentiven la generación de empleos en el país Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, mediante la cual se pretende facilitar el acceso de los empresarios y emprendedores al sistema de compras públicas principalmente de aquellos que involucren a personas de especial protección constitucional, como una de las medidas de acción afirmativa de inclusión social de ciertos sectores de la población y que obedece al derecho a la igualdad material, en aras de alcanzar una distribución equitativa de las oportunidades, encontramos las reglas de desempate en los procesos contractuales.

El artículo 35 de la citada ley, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 establece los criterios o factores de desempate que deberán aplicar de forma sucesiva y excluyente las entidades del Estado, en los procesos de contratación que realicen con recursos públicos, independientemente de su régimen contractual, y sin desconocer los tratados internacionales que se encuentren en vigor.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad en caso de empate entre dos o más ofertas con idéntica calificación en los procesos contractuales, escogerá la propuesta ganadora aplicando los siguientes criterios de desempate:



CRITERIOS DE DESEMPATE SEGÚN ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
CRITERIO	FORMA DE ACREDITAR
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	• Bienes: Presentación del certificado del Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) para los bienes que ofrece. • Servicios: - Persona natural: Copia Cedula de ciudadanía o visa de residencia. - Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal Tener en cuenta las definiciones de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Presentación de la copia de la declaración juramentada ante notario en la cual se haya manifestado la condición de ser mujer cabeza de familia. • Presentación de la copia de la providencia que establezca la medida de protección procedente emitida por la autoridad competente, en los casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. • Personas jurídicas o proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres o víctimas de violencia intrafamiliar, además de lo anterior, presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal o con los documentos plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado,



	mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Nota: Aplica parágrafo Segundo
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para la acreditación de lo anterior el proponente deberá anexar las certificaciones del Ministerio de Trabajo donde se acredite lo solicitado. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Nota: Aplica parágrafo Segundo
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para los efectos de este criterio solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará en la forma ya indicada, y podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Nota: Aplica parágrafo Segundo
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población referida. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población referida, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o



	complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a la población referida. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Nota: Aplica parágrafo Segundo
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona que cumpla esta condición. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un



	certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas que se encuentren en este proceso. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que estén en este proceso. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que se encuentren en este proceso, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas que cumplan la condición señalada para estas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. Nota: Aplica parágrafo Segundo
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus	Documentos solicitados para acreditar criterios 2 y 6. El integrante del que trata la condición (c) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta



accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Nota: Aplica parágrafo Segundo
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	En caso de empate entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las primeras que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa a través de una certificación de su representante legal, contador o revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



	Nota: Aplica parágrafo primero
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa a través de una certificación de su representante legal, contador o revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Nota: Aplica parágrafo primero
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al	Certificado de existencia y representación legal Certificación expedida por representante legal, contador o revisor fiscal según corresponda, donde declare bajo la gravedad de juramento que a corte 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados fueron generados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.



menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . 	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Para condición (a) se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 Para la condición (c) el integrante respectivo lo manifestará en el certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Nota: Aplica parágrafo primero
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso
12. Preferir la propuesta presentada por	a) <i>ser jóvenes Egresados del Sistema de</i>



personas que acrediten:	<i>Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.</i>
-------------------------	---

Nota: Los documentos tendientes a acreditar los criterios o factores de desempate deberán ser allegados junto con la propuesta y no podrán ser subsanados. La Universidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes para acreditación de los factores de desempate descritos.

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 se entiende autorizado el tratamiento de datos personales con la presentación de la propuesta. La Universidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información considerada sensible. Por tanto, la información respectiva no será publicada en ninguna plataforma.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

Nota 1: Los documentos tendientes a acreditar los criterios o factores de desempate deberán ser allegados junto con la propuesta y no podrán ser subsanados.

La Universidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes para acreditación de los factores de desempate descritos.



15. Garantías del contrato

El contratista deberá constituir Póliza Única A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN que ampare lo siguiente:

1. Cumplimiento: Equivalente al 20% del valor del Contrato y por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
2. Salarios y prestaciones: Equivalente al 15% del valor del contrato y por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
3. Calidad y correcto funcionamiento: Por un monto del 25 % del valor del contrato y por el tiempo del contrato y un (1) año más.

Dicha póliza debe ser obtenida ante una compañía legalmente establecida en el país y que tenga representación en la ciudad de Pereira. En todo caso las garantías se mantendrán vigentes a partir de la liquidación del contrato y/o con la firma del acta de entrega a satisfacción de este, según el caso. PARÁGRAFO I: La fecha en la que se inicia la vigencia del amparo de la póliza, debe ser igual a la fecha de expedición de esta.

16. Cronograma

Ver anexo 3.

FRANCISCO ANTONIO URIBE GOMEZ
Ordenador del gasto – Rector (E)

Universidad
Tecnológica
de Pereira